

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Optimización Tecnológica y Aumento de Capacidad Productiva en Mina Cerro Negro Norte"

Nombre del Titular : Compañía Minera del Pacífico S.A.
Nombre del Representante Legal : Paulina Daniela Andreoli Celis
Dirección : Pedro Pablo Muñoz 675

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Optimización Tecnológica y Aumento de Capacidad Productiva en Mina Cerro Negro Norte", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Optimización Tecnológica y Aumento de Capacidad Productiva en Mina Cerro Negro Norte", la que deberá entregarse hasta el 03 de marzo de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián González Portilla, dirección de correo electrónico sebastian.gonzalez@sea.gob.cl

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Residuos, sustancias y productos químicos que puedan afectar el medio ambiente

1.1.1 Se informa al Proponente que, en el marco de la presente evaluación, se requiere acreditar que las instalaciones existentes que utilizará el proyecto, las cuales según el Proponente poseen autorizaciones sanitarias de funcionamiento, cumplen con la normativa vigente y poseen la capacidad de soportar el aumento de flujos y emisiones. Por lo anterior, se tienen las siguientes observaciones:

- i. Se reitera la solicitud de presentación de Resolución N° 244 mencionada por el Proponente, relacionada a Patio de Salvataje, así como de análisis de capacidad de instalación considerando nuevos residuos generados en las fases de construcción, operación y cierre.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

- ii. El Proponente señala en la Adenda que “*El proyecto no modifica las cantidades de aguas servidas proveniente de los baños y camarines existentes que actualmente se tratan en las PTAS existente, y que cuenta con los permisos de funcionamiento (Anexo 19)*”. Sin embargo, el Proponente adjunta en el Anexo 19 de la Adenda, la Resolución N° 4171/2013, la cual corresponde a la aprobación del proyecto de Sistema Particular de Alcantarillado de las Instalaciones EP Cerro Negro Norte. Por lo anterior, se reitera al Proponente la solicitud de resolución que autoriza el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas señalada, así como análisis de capacidad de instalación considerando nuevas aguas servidas generadas en las etapas de construcción, operación y cierre.

1.2 Emisiones Atmosféricas

- 1.2.1 Respecto a la respuesta a la observación N°1.6.2. de la Adenda, se solicita al Proponente comprometer el seguimiento a través de monitoreo *in situ* del cumplimiento de la eficiencia comprometida de las medidas que sea factible, para asegurar el cumplimiento de la eficiencia señalada.
- 1.2.2 En la respuesta a la observación N°1.13.9. de la Adenda, se observa que en el Anexo 2 de la Adenda, solo hay fotografías de las instalaciones, por lo que se reitera al Proponente la solicitud de “*presentar mayores detalles y descripción de las medidas de control mencionadas en Tabla 3-47, indicando la referencia de respaldo de la eficiencia comprometida.*”

1.3 Hidrología e Hidrogeología

- 1.3.1 Con base en los antecedentes analizados en la respuesta a la observación N°1.9.1 de la Adenda, se puede concluir que, ante la ocurrencia de eventos hidrometeorológicos que generen aguas de contacto con las obras asociadas a botaderos, rajo y acopios, dichas aguas no generarían una alteración en la calidad del sistema hídrico, tanto subterráneo como superficial, ni producirían efectos significativos sobre el recurso hídrico subterráneo.
En este contexto, es pertinente señalar que no se evidencia afectación a acuíferos de escala regional, a derechos de aprovechamiento de aguas de terceros, ni a Sectores Hidrogeológicos de Aprovechamiento Común (SHAC) que cuenten con restricción operativa vigente. Asimismo, los descensos piezométricos observados corresponden a efectos locales, acotados espacialmente y controlados por la geometría del rajo, sin manifestar una propagación significativa hacia el entorno hidrogeológico.
No obstante lo anterior, se reitera al Proponente la obligación de cuantificar las precipitaciones que incidirán sobre las áreas de emplazamiento de las obras mineras — en particular botaderos, rajo y acopios—, así como establecer un mecanismo que permita la restitución de los volúmenes de agua provenientes de dichas precipitaciones, cuando estas sean consideradas como aguas de contacto.



- 1.3.2 Adicionalmente a lo anterior, el Proponente deberá implementar y mantener, durante toda la vida útil del Proyecto, un programa de monitoreo mensual de la calidad de las aguas subterráneas. Este programa deberá contemplar, como mínimo, un punto de control aguas arriba y otro, aguas abajo del área de influencia, los parámetros más susceptibles de ser afectados y una frecuencia de medición, con el propósito de verificar la estabilidad de la calidad del recurso en relación con su situación basal. El monitoreo deberá incluir los pozos PH 01 a PH 06. Para lo cual, se solicita al Proponente presentar una caracterización de la calidad de las aguas del acuífero subyacente aguas arriba y aguas abajo del Proyecto, a fin de contar con información base, que permita identificar eventuales infiltraciones desde las obras mineras hacia el acuífero durante la ejecución del Proyecto
- 1.3.3 De acuerdo con la información contenida en el Anexo 12 de la Adenda “Informe Aguas Halladas”, la piezometría evidencia un cono de depresión incipiente, limitado al entorno inmediato del rajo y con un gradiente hidráulico controlado por la topografía local. La presencia de aguas halladas en el rajo corresponde a la intercepción del nivel piezométrico local, y no a un acuífero regional, lo que se sustenta en los siguientes antecedentes:
- i. La baja conductividad hidráulica y el reducido coeficiente de almacenamiento de las unidades hidrogeológicas justifican la escasa magnitud de los flujos.
 - ii. No se observan impactos sobre SHAC con restricción (exceptuando el Sector 5 Copiapó–Piedra Colgada, sin interacción directa) ni sobre captaciones de terceros, ubicadas a una distancia aproximada de 17 km.
 - iii. El efecto del rajo sobre el régimen subterráneo es espacialmente acotado y reversible en términos hidrogeológicos.

En este contexto, la información contenida en la respuesta 1.9.3 de la Adenda resulta consistente con la caracterización hidrogeológica del Anexo 2.5 de la DIA, que determina baja recarga, bajas conductividades, piezometría estable con efectos locales y ausencia de captaciones cercanas, lo que sustenta que no existen impactos significativos sobre acuíferos ni derechos de terceros, y que los afloramientos corresponden a intercepciones localizadas del nivel piezométrico. No obstante, el Proponente deberá mantener durante toda la vida útil del proyecto el monitoreo de niveles piezométricos mediante los pozos PH 01 a PH 06.

Asimismo, el Proponente deberá implementar un mecanismo permanente de control de los volúmenes de aguas halladas extraídas de todos los rajos, considerando lo dispuesto en la Resolución DGA (Exenta) N° 2.682, de 2 de noviembre de 2022, publicada en el Diario Oficial en la misma fecha, y descontar de sus consumos hídricos los volúmenes de aguas halladas utilizados.

1.4 Patrimonio Cultural

En relación con la prospección arqueológica entregada en el Anexo 16 la Adenda, se tienen las siguientes observaciones:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

- 1.4.1 Se solicita al Proponente remitir un nuevo archivo KMZ que integre la inspección visual superficial actualizada de todas las áreas contempladas en el presente proyecto, considerando que hasta el momento sólo se han remitido los tracks correspondientes a las obras asociados al Botadero Norte.
- 1.4.2 Se reitera al Proponente que debe enviar la ficha de registro relativa al sitio arqueológico BN-CNN-1, identificado en el área inspeccionada, la cual debe remitirse como documento independiente.
- 1.4.3 Con objeto que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la presente evaluación –tanto aquellos documentados a partir de la revisión de antecedentes como de la inspección visual del área de influencia realizada– sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos. Se solicita al Proponente remitir la planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), donde esté incorporada de manera sistematizada toda la información recopilada, siguiendo los criterios establecidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en la página web: <https://www.monumentos.gob.cl/documentos/formularios-protocolos/planilla-y-ficha-de-registro-de-sitios-arqueologicos>.
- 1.4.4 En relación con el rasgo lineal identificado, se solicita al Proponente remitir un archivo KMZ que detalle adecuadamente el recorrido de dicha huella durante la inspección visual realizada en terreno, así como su extensión y relación espacial con las obras del proyecto, a fin de evaluar las medidas que corresponda implementar, considerando que actualmente solo se adjunta un punto georreferenciado de este sitio.
- 1.4.5 De acuerdo con lo propuesto en la caracterización ambiental de este componente, éste deberá ser registrado sistemáticamente una vez obtenida la RCA favorable y antes del inicio de las obras o acciones del proyecto (permanentes o temporales). Para ello, se recomienda utilizar la ficha estandarizada que se detalla en el artículo de Castro *et al.* 2004 o Vilches *et al.* 2011, señalando: características principales, orientación, extensión, descripción de elementos asociados, cronología tentativa, registro fotográfico, etc.
- Junto a esto, se deberá realizar un levantamiento aerofotogramétrico topográfico completo y detallado de toda su extensión dentro del área de influencia del proyecto, incluyendo además el registro de 1 km hacia cada extremo fuera del área antes señalada. Dicho levantamiento debe incluir imagen ortofoto (en formato Geotiff), sistema de coordenadas UTM en datum WGS 84, curvas de nivel (en formato *.shp) en escala idónea y con tabla de atributos, un plano con viñeta que incorpore grilla de coordenadas, escala, simbología y norte, y por último su correspondiente archivo KMZ del trabajo realizado. Este trabajo deberá ser supervisado por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología, quien debe entregar al Consejo de Monumentos Nacionales un informe con las actividades desarrolladas junto a un registro detallado de éste, requisito para dar conformidad al inicio de las obras en dichas áreas.
- 1.4.6 En caso de existir materiales asociados a los rasgos lineales, éstos deberán ser debidamente descritos, georreferenciados y registrados fotográficamente. Asimismo, si



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

se identifican estructuras, deberá realizarse el correspondiente registro arquitectónico mediante una ficha *ad hoc*. Toda la información debe ser expuesta en un plano a escala adecuada (idealmente 1:10.000), incorporando los posibles hallazgos asociados a dichos rasgos lineales.

- 1.4.7 En caso de que en el tramo a intervenir de los rasgos lineales se registraran materiales arqueológicos asociados, se aclara al Proponente que éstos se deberán recolectar antes del inicio de las obras, para lo cual un/a arqueólogo/a titulado/a deberá remitir un "*Formulario de Solicitud Arqueológica*", siguiendo con lo estipulado por el Art. 7° del *D.S. N° 484 de 1990* del MINEDUC, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas* al Consejo de Monumentos Nacionales.

Se deberá efectuar un estudio historiográfico de los mismos, a partir de la revisión de bibliografía especializada, mapas, u otro tipo de documentos que permitan contextualizar su función, temporalidad, puntos de conexión, contexto social, económico y político de ser posible, entre otros.

- 1.4.8 En caso de atravesio, el Proponente deberá implementar cercos de protección tipo corchete, junto a la señalética correspondiente, evitando la afectación de la porción restante de los rasgos por parte de las obras del Proyecto.

Estas actividades también deberán ser supervisadas por un/a arqueólogo/a o licenciado en arqueología y comunicada al Consejo de Monumentos Nacionales a través de un informe. Los cercos deberán ser instalados previo al inicio de las obras (considerando la habilitación de caminos).

- 1.4.9 Respecto de la revisión bibliográfica presentada, se aclara al Proponente que existen normas editoriales específicas para el uso de citas textuales. Esta aclaración se realiza debido a la reiterada copia textual de párrafos extraídos de informes con distinta autoría, y aun cuando dichos documentos sean incluidos en el listado de referencias bibliográficas, ello no habilita la reproducción textual de sus contenidos sin el uso adecuado de citas y referencias formales.

1.5 Calidad del Aire

- 1.5.1 Se solicita al Proponente complementar medidas asociadas a controlar la emisión de material particulado en las fases de construcción, operación y cierre del proyecto, presentadas en tablas 1-23 a la 1-27 de la Adenda, en el siguiente tenor:

- i. Indicar en tabla N° 1-23 la superficie de aplicación de supresor de polvo tanto en la fase de construcción, operación y cierre del proyecto, la cual, según lo dispuesto por el Proponente, debe corresponder al 100% de los caminos no pavimentados representados en KMZ contenido en anexo 01 archivos digitales.
- ii. Programa de inspección y mantenimiento de cada una de las medidas propuestas, indicando al menos periodicidad, acciones a seguir en caso de constatar desviaciones, entre otros aspectos relevantes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

- iii. Deberá considerar en medio verificador, un informe consolidado anual presentado a la Superintendencia del Medio Ambiente que dé cuenta de la aplicación de cada una de las medidas, y que contenga verificadores idóneos de su aplicación, tales como planillas de registro de aplicación, inspección y/o mantenimiento según corresponda, fotografías fechadas y georreferenciadas, responsables, informes de verificación de la eficiencia de estas, entre otros aspectos relevantes de la ejecución de las medidas.

1.6 Plan de Prevención de contingencias y emergencias

- 1.6.1 Con relación a las medidas del Plan de Contingencias y Emergencias asociadas a la afectación de fauna silvestre, se sugiere poder contar con un convenio y/o acuerdo con algún Centro de Rescate o Rehabilitación de fauna, inscrito en el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) a nivel nacional, dado que en la Región de Atacama no hay Centros de Rescate y Relocalización de fauna silvestre, quienes brindarán la atención veterinaria correspondiente. En tal caso, es el titular del proyecto quien debe hacerse responsable, respecto a su atención, tratamiento y destino final, incluyendo todos los costos asociados.
- 1.6.2 Se solicita al Proponente, en caso de corresponder, actualizar el plan de prevención de contingencias y emergencias presentado en el Anexo 15 de la Adenda, según se establece en la siguiente tabla:

<i>Riesgo o contingencia [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1]</i>	
<i>Riesgo o contingencia</i>	<i>[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica</i>	<i>[Fase de operación o cierre.]</i>
<i>Emplazamiento, parte, obra o acción asociada</i>	<i>[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción propia del proyecto]</i>
<i>Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia</i>	<i>[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia,</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

	<i>solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	
<i>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</i>	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
<i>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia</i>	
<i>Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</i>	

- 1.6.3 Se solicita al Proponente que se dé aviso a la SMA de la activación del Plan de emergencias para cada riesgo identificado en el Proyecto de acuerdo con lo señalado en la Res. Ex. N° 885/2016 de la SMA

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1. **Decreto Supremo N°8, D.O 20/01/2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos”:** De acuerdo a la evaluación de aplicabilidad de D.S. N°8 del MMA, que “Establece las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos”, el cual está vinculado a la implementación de la ley 20.920 que "Establece el marco para la gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el fomento al reciclaje", se solicita al Proponente verificar que, como se trata de un proyecto del tipo "Establecimiento Industrial", el perfil que le correspondería en el contexto de la ley 20.920 es como "Consumidor Industrial" y por tanto, debería considerar, en especial, la aplicación y forma de cumplimiento de los artículos 23 y 31 del D.S. N°8 “Establece las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de neumáticos”, presentando una tabla específica para ese propósito.

2.2. **Decreto Supremo N°12, D.O. 16/03/2021, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Establece metas de recolección y valorización, y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes":** De acuerdo a la evaluación de aplicabilidad de D.S. N°12 del MMA, que “Establece las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes”, el cual está vinculado a la implementación de la ley 20.920 que "Establece el marco para la gestión de residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y el fomento al reciclaje", se solicita al Proponente verificar que, como se trata de un proyecto del tipo "Establecimiento Industrial", el perfil que le correspondería en el contexto de la ley 20.920 es como "Consumidor Industrial" y por tanto, debería considerar, en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

especial, la aplicación y forma de cumplimiento de los artículos 24 y 26 del D.S. N°12 “Establece las metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes”, presentando una tabla específica para ese propósito.

2.3. Respecto al mismo punto anterior, es importante que, para evaluación de la aplicabilidad y forma de cumplimiento del D.S. N°12, el Proponente considere no solo los residuos asimilables a domiciliarios, sino que también los envases y embalajes "No Domiciliarios" (caso REP: metales, papeles, cartones y plásticos) que se generen en las diferentes fases del proyecto, lo que también incluye a envases y embalajes de sustancias peligrosas.

2.4. Respecto a las observaciones realizadas anteriormente, se solicita al Proponente, en caso de corresponder, actualizar la información proporcionada en el Anexo 6 de la Adenda, para lo cual, deberá incluir una Tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
<i>Componente/materia</i>	<i>Emisiones de contaminantes emanadas de los vehículos motorizados. [Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
<i>Norma</i>	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
<i>Otros cuerpos legales</i>	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el reglamento de la ley]</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la descripción de proyecto]</i>
<i>Forma de cumplimiento</i>	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
<i>Indicador que acredita su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

	<i>como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

3.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:

<i>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</i>	
<i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i>	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
<i>Parte, obra o acción a la que aplica</i>	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i>
<i>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</i>	

Permisos ambientales sectorial mixtos

3.2 Artículo 132

3.2.1 Debido a que se establece que el rasgo lineal BN-CNN-1 será impactado por las obras del proyecto, el Proponente deberá solicitar el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N°132 del Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental, D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos.

Por lo anterior, se solicita al Proponente remitir durante la presente evaluación todos los antecedentes que establece dicho artículo, así como la debida carta de el/la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de materiales arqueológicos que se pudiesen encontrar en superficie asociados al rasgo y que deberán ser recolectados. Estas acciones de control deben considerar además que el rasgo ya ha sido afectado por las obras del proyecto original (a pesar de contar con monitoreo).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

3.3 Artículo 140

- 3.3.1 Se solicita al Proponente evaluar aplicabilidad del PAS 140, en atención a que este señala que utilizará instalaciones de almacenamiento de Residuos Sólidos no peligrosos ya existentes y autorizadas, y que no sufrirán de cambios en el presente proyecto.
- 3.3.2 Por lo anterior, se reitera al Proponente presentar resolución sanitaria que autoriza el funcionamiento de la instalación de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos, y de la instalación de almacenamiento de RSD+A.
- 3.3.3 En el punto 3.2 Tabla 3-1, del Anexo 21, el Proponente señala como lugar de almacenamiento de RSD+A para las fases de construcción, operación y cierre: “Contenedores de residuos domésticos” dispuestos en los frentes de trabajo. Al respecto, se aclara al Proponente que deberá contar con sitio de almacenamiento de residuos domésticos, al cual se deriven diariamente los residuos generados en cada frente de trabajo. Para este fin, el Proponente adjunta Resolución N° 2628, que corresponde a Aprobación de proyecto de instalación de almacenamiento de Residuos industriales no peligrosos, la cual no considera RSD+A. Por lo anterior, debe presentar Resolución de autorización de funcionamiento de la instalación señalada.
- A su vez, el Proponente no presenta Resolución N° 244 señalada en PAS 140. Por lo anterior, no es posible determinar si la instalación señalada por el Proponente está habilitada para recibir RSD+A.
- Se considerará válida la instalación, en el evento que la resolución su respectiva autorización de funcionamiento del sitio contemple el almacenamiento de RSD+A. En caso contrario, el Proponente deberá considerar en el marco de la presente evaluación, el PAS 140 para instalación nueva de almacenamiento de RSD+A.

IV. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

- 4.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

<i>Fase de Construcción</i>	
<i>Fecha estimada de inicio</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i>	
<i>Fecha estimada de término</i>	
<i>Parte, obra o acción que establece el término</i>	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

V. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

5.1 Se reitera al Proponente que, en virtud de los antecedentes presentados en el Capítulo 2 Análisis de los ECC del artículo 11 de la Ley, se solicita agregar la predicción y evaluación por eventual impacto ante la posible pérdida de disponibilidad del recurso hídrico por la precipitación de aguas sobre las obras mineras de Botaderos, Acopios y Rajo, con su respectiva contactación, y también por afloramiento de aguas subterráneas debido a la profundización de los rajos.

5.2 En caso de corresponder, se solicita al Proponente actualizar la Tabla 6-1 de la Adenda, en base a la siguiente tabla:

Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre]

VI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

6.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 13 de la Adenda, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

VII. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

- 7.1 En lo que respecta a la respuesta asociada al numeral 1.11.1 de la Adenda, si bien el Proponente señala eliminar el compromiso ambiental voluntario de inspección visual arqueológica previo al inicio de las obras, debido a que fue realizado en el contexto de la presente evaluación, se le informa al Proponente que dicha medida sigue descrita en el Anexo 11 de la Adenda, "Actualización Compromisos Ambientales Voluntarios".
- 7.2 Respecto a los Compromisos Ambientales Voluntarios, se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, los antecedentes presentados en el Anexo 11 de la Adenda, considerando el siguiente formato:

<i>Tabla Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
<i>Impacto asociado [si aplica]</i>	<i>Si corresponde, indicar el nombre del impacto.</i>
<i>Fase del Proyecto a la que aplica</i>	<i>[Construcción/operación/cierre]</i>
<i>Objetivo, descripción y justificación</i>	<p><i><u>Objetivo:</u> [XXX]</i></p> <p><i><u>Descripción:</u> [XXX]</i></p> <p><i><u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i></p>
<i>Lugar, forma y oportunidad de implementación</i>	<p><i><u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i></p> <p><i><u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i></p> <p><i><u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario]</i></p>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

	<i>particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</i>
<i>Indicador que acredite su cumplimiento</i>	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
<i>Forma de control y seguimiento</i>	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

VIII. OBSERVACIONES NO CONSIDERADAS DENTRO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>“Finalmente, con base en la inspección realizada en el borde noreste del Botadero Norte, área asociada al proyecto original aprobado mediante la RCA N° 247/2009, en la cual se identificó una huella tropera (BN-CNN-1) sin registro previo y cuyo tramo en dirección sur se encuentra cubierto por la torta de material de dicho botadero, el Consejo de Monumentos Nacionales informa la afectación a este hallazgo arqueológico, situación constitutiva de incumplimiento a la Normativa Ambiental Aplicable, ya que el titular no contaba con los permisos de esta institución, requisito regulado precisamente en la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y Normas Relacionadas, que es el instrumento que cumple el rol de normativa de carácter ambiental en el marco de los componentes Arqueológico y Paleontológico durante los procesos de evaluación ambiental.</i> <i>En virtud de lo anterior, se informa que este Consejo realizará la denuncia correspondiente a los organismos institucionales pertinentes, con el fin de que se revisen los antecedentes y se investigue la situación”.</i> • <i>“Se recuerda al titular que las medidas de monitoreo arqueológico, las charlas de inducción y el cercado perimetral de sitios, en tanto existen evidencias y registros arqueológicos en el área del proyecto, no pueden</i> 	<ul style="list-style-type: none"> • Of. Ord. N°306, de fecha 23 de enero de 2026, del Consejo de Monumentos Nacionales



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>

<p><i>ser consideradas compromisos ambientales voluntarios. Por tanto, dado que dichos hallazgos han sido constatados tanto en inspecciones arqueológicas previas como en el marco del presente proyecto, las medidas antes señaladas deberán ser incorporadas en el acápite "Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley"</i></p>	
---	--

Jose Escobar Serrano
Director Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

FJSH/SAGP

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>

Jose Escobar Serrano (Coordinador de PAC) <jescobar.3@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167749873>